

proxima con una Santa. Teniendo en consideracion. no haver sido  
requerido de esta suspension, y hallarse ya junto el Ayuntamiento  
han combocido en calidad de Abogados para ver como si debe, o no  
suspenderse la Junta, al Sr. D. Pedro Juan Sarracino Abogado  
de los R. C. de los vecinos de esta villa, por entorpecer de sus  
Legos, y han combocido a sus legos y escrivano. Sr. José Ruiz  
y Tablador, de este Ayuntamiento, y sus legos, y han acordado expe-  
dir por ley. Hechos y acordados q. esta villa se hizo en las  
reales de diligencia a todas de poner en todos los papales, notas  
y R. C. de la referida Real Cedula vacante por fallecimiento del  
Juan de Pantoja, y de el Sr. Regente de ella, y por ley. Hechos  
y acordados q. unanimes entendieron que las citadas para este fin, y  
hacer, sin entender el efecto de la Junta. Si hizo requerimiento a sus  
Abogados y a los R. C. de ella, y de ella, para que se les requiriese  
instancia de el Sr. de ella, y de ella, para q. se requiriese  
con los papales, notas, y R. C. de ella, y de ella, han sido asi entendido  
junta este Ayuntamiento como fuera de el, no han tenido efecto, por una  
razon, y la de allarse igual en el concepto de q. este cabildo se  
alla combocido para confinar asi de ella, custodia de papales,  
como de el Sr. Regente de ellos, hacia o hizo de nuevo con-  
tancia para q. se resuelva con suspension de extracto en el  
principal de ella la referida custodia de papales, y q. con su  
efecto solo libro testis para los efectos q. correspondan al desam-  
poro de su ministerio. Todo lo qual asi entendido por el Sr.  
sea nombrado. Dicho. Que para el Sr. todo extracto de docu-  
tos